



## ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

### RESOLUCIÓN No. 048 (09 de Octubre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INSUSTY SERVICIOS IMOBILIARIOS"  
REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA LUCIA INSUASTY GONZALES PARA  
EJERCER LA ACTIVIDAD DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA "**

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1° lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que el Artículo 2° del decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

*Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."*

Que el artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone los requisitos para obtener la matrícula: *"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:*



## ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

### RESOLUCIÓN No. 048 (09 de Octubre de 2020)

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INSUSTY SERVICIOS INMOBILIARIOS" REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA LUCIA INSUASTY GONZALES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA "**

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente."*

Que mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá los actos decisorios mediante Resolución motivada.

Que conforme a lo anterior para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que señalan el mismo artículo y los señalados para el efecto en el artículo tercero, literal B) del Decreto Municipal No.0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

Que mediante oficio enviado al correo institucional [juridica@gobiernopasto.gov.co](mailto:juridica@gobiernopasto.gov.co) el día 9 de Septiembre del 2020, donde la Señora, María Lucia Insuasty Gonzales en calidad de Representante Legal de "INSUASTY SERVICIOS INMOBILIARIOS" solicitó expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADORES que exige la Ley para ejercer esa actividad económica.

Que verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de inmobiliaria en la ciudad de Pasto. REQUISITO ACREDITADO.
2. Adjunta: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora María Lucia Insuasty Gonzales identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.081.680 expedida en Pasto, del peticionario. REQUISITO ACREDITADO.
3. Adjunta copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. 14709339677 con NIT: 27.081.680-3 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 2020-09-09 REQUISITO ACREDITADO.
4. Certificado Cámara de Comercio con MATRÍCULA MERCANTIL No. 159352 de Junio 26 de 2020, - REQUISITO ACREDITADO.
5. Adjunta Modelos de contratos de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria representada legalmente por la Señora María Lucia Insuasty Gonzales



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 048**  
**(09 de Octubre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INSUASTY SERVICIOS INMOBILIARIOS"  
REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA LUCIA INSUASTY GONZALES PARA  
EJERCER LA ACTIVIDAD DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA "**

6. Certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Económico "Autorización de reinicio de labores para personas naturales o Jurídicas, establecidas en el decreto Municipal 244 del 30 del mayo 2020.

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MATRICULAR** a "INSUASTY SERVICIOS INMOBILIARIOS.," identificada con NIT: 27.081.680-3 representada legalmente por la señora MARIA LUCIA INSUASTY GONZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.081.680 de Pasto (N) y con Matricula registrada ante Cámara de Comercio de Pasto No. 159352 y que se encuentra ubicada en la calle 17 No. 24-80 Centro Comercial Santa fe, oficina 205 , a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

**ARTICULO 2°.-** Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.

**ARTICULO 3°.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 4°.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Gobierno Municipal.

Proyectó:  
  
**Karina Estefany Benavides Córdoba.**  
Abogada contratista

Revisó:  
  
**María Elena Paz Solarte**  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno